

RRECURSO DE REPOSICION RADICADO 50001311000220200020700

HERNEY ARNULFO LIZARAZO <herneylizarazoabogado@hotmail.com>

Mié 24/01/2024 11:32 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (154 KB)

RECURSO DE REPOSICION MARIA IDALI.pdf;

Señor.**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.****E. S. D.****PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS****RADICADO: 50001311000220200020700****Demandante: MARIA IDALY URREGO QUINCHUCUA****Demandado: MARCO ANTONIO BENAVIDES SOTOMONTE**

HERNEY ARNULFO LIZARAZO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado la **MARIA IDALY URREGO QUINCHUCUA**, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de Reposición en contra del auto expedido el día 18 de Enero de 2023, el cual se decretó "Que por secretaría se proceda a correr traslado de la liquidación del crédito definitiva que fuera allegada por la parte ejecutada", por los argumentos expuestos en el documento adjunto.

De: HERNEY ARNULFO LIZARAZO**Enviado:** jueves, 7 de septiembre de 2023 4:28 p. m.**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** LIQUIDACION CREDITO RADICADO 50001311000220200020700**Señor****JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META****E. S. D.****REF. DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS****PROCESO: 50001311000220200020700****DEMANDANTE: MARIA IDALI URREGO QUINCHUCUA****DEMANDADO: MARCO ANTONIO BENAVIDES**

HERNEY ARNULFO LIZARAZO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio, Meta, identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.085.248 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 223.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, respetuosamente presento dentro de la oportunidad procesal correspondiente liquidación de crédito del de alimentos.



Señor.

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 50001311000220200020700
Demandante: MARIA IDALY URREGO QUINCHUCUA
Demandado: MARCO ANTONIO BENAVIDES SOTOMONTE

HERNEY ARNULFO LIZARAZO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado la **MARIA IDALY URREGO QUINCHUCUA**, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de Reposición en contra del auto expedido el día 18 de Enero de 2023, el cual se decretó "*Que por secretaría se proceda a correr traslado de la liquidación del crédito definitiva que fuera allegada por la parte ejecutada*", por los siguientes argumentos.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito que Revoque el auto expedido el día con el fin de que el Juez de segunda instancia Revoque el auto que decreto pruebas del día 21 de septiembre del 2023, el cual decreto "en cuanto "el día 18 de Enero de 2023, el cual se decretó "*Que por secretaría se proceda a correr traslado de la liquidación del crédito definitiva que fuera allegada por la parte ejecutada*".

SEGUNDO: Que como consecuencia se realice el traslado de liquidación de crédito presentada el día 07 de Septiembre de 2023, y se le de tramite conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de Reposición en subsidio de apelación, los siguientes:

PRIMERO: Señor Juez, como se puede evidenciar el 29 de Agosto de 2023, se realizó audiencia en donde se expidió sentencia dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior se procedió a radicar la correspondiente liquidación de crédito el día 07 de Septiembre de 2023, conforme a lo ordenado en la sentencia, realizándose los descuentos de las cuotas ordenadas por el Juzgado.

TERCERO: Asi las cosas la parte demandada presenta objeción a la liquidación del crédito, enviándose por correo electronico, sin los requisitos establecidos en el Artículo 446 del Código Sustantivo de Trabajo.



LIZARAZO & ASOCIADOS.
ABOGADOS

CUARTO: Por lo anterior el Juzgado expide un auto el día 25 de Octubre de 2023, en donde le informa que previo a decidir sobre la liquidación del crédito y las objeciones presentadas se diera por secretaria el correspondiente traslado, conforme a lo establecido al inicio del numeral 2 del artículo 446 del Código Sustantivo de Trabajo, situación que no se realizó.

QUINTO: En el mismo auto del 25 de Octubre de 2023, el juzgado le informa a la parte demandada que con el fin de estudiar la objeción de la liquidación del crédito presentada debía presentar una liquidación alternativa conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código Sustantivo de Trabajo.

SEXTO: Así las cosas sorprendentemente, se expide un auto el día 18 de Enero de 2023, en donde el Juzgado corre Traslado de liquidación del crédito de la parte ejecutada, cuando es evidente que la liquidación presentada por el suscrito con anterioridad y a pesar que el Despacho ordeno su traslado no se realizó.

SEPTIMO: Señora Juez es evidente que lo que pretendía la parte demandada era allegar la liquidación del crédito que solicito el juzgado en auto del 25 de Octubre de 2023, con el fin de que se le diera tramite a las objeciones presentada a la liquidación radicada el día 07 de Septiembre de 2023.

OCTAVO: Es por todo lo anterior que presento el recurso de reposición en aras de que se observe en el error involuntario que se encuentra el despacho a no habersele dado tramite a la liquidación presentada por el suscrito y en donde con anterioridad el juzgado había ordena su traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 34 N° 31ª-30 Barrio San Fernando de la ciudad de Villavicencio, Meta.
Correo Electrónico herneylizarazoabogado@hotmail.com Teléfono 3105650823

Del señor Juez

HERNEY ARNULFO LIZARAZO
C.C 86.085.148 de Villavicencio
T.P. 223.789 del Consejo Superior de la Judicatura